



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 14 de Mayo de 2026

NÚM. 76

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN

LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA EL USO Y COBRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

RAÚL MORÓN VIDAL, Director General de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, con fundamento en los artículos 17 y 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo; 11 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y 6° del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 de la 4ta Transformación a la 4ta República en el Eje 2 Bienestar, establece como objetivo prioritario generar las condiciones para la construcción de un entorno de bienestar, con oportunidades de desarrollo, para toda la población, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos para lograr una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad y pluralidad, cohesión comunitaria e integración social, que abarque a todos, prioritariamente a los sectores que han sido marginados, discriminados y excluidos del desarrollo, para que tengan una vida digna, que incluya acceso a la educación, salud, alimentación, cultura y deporte.

Que con fecha 16 de febrero del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumento que crea al organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, organismo que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, le establece a la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, la facultad de aprobar en congruencia con el Programa Sectorial, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado Michoacán de Ocampo, relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte, así como aprobar el proyecto programático y presupuestal, sus modificaciones y la formulación de los

lineamientos, que se estimen necesarios, para racionalizar las estructuras de organización y el uso de los recursos disponibles.

Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, dispone en su artículo 55, fracción III, la atribución de los Órganos de Gobierno de las entidades paraestatales para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los Criterios Generales de Política Económica 2026, prevén un nivel de inflación general de 3.5 por ciento anual al finalizar el año 2025, cifra por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México de 3.0 por ciento y del intervalo de variabilidad de 2.0 al 4.0 por ciento, y para el término del año 2025 se pronosticó un nivel de 3.8 por ciento.

Que en la encuesta Banxico, los analistas del sector privado estimaron un incremento anual en los precios de 5.3 por ciento al concluir el año 2025 y de 4.0 por ciento para diciembre del año 2025.

Que el INEGI determinó el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo de noviembre 2024 a noviembre 2025 con una inflación del 3.7 por ciento.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026, prevé un incremento nominal promedio del 6.5 por ciento respecto a lo establecido en el ejercicio 2025.

Que los montos establecidos en los presentes Lineamientos presentan incremento real de 3.2 por ciento y un incremento nominal del 6.0 por ciento para el ejercicio presupuestal 2026, en las tarifas de cobro y descuentos en el uso de las instalaciones de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Que los presentes Lineamientos fueron autorizados por la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, mediante ACUERDO CECUFID/005/ORD-IV-18-DICIEMBRE/2025.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS PARA EL USO Y COBRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las políticas y regular el uso y cobro de las instalaciones de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2º. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **CECUFID:** A la Comisión Estatal de Cultura Física y

Deporte;

II. **CDER:** Al Centro Deportivo Ejército de la Revolución, adscrito a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

III. **Centros de Desarrollo Deportivo:** A las instalaciones en las que se imparten enseñanza y aprendizaje deportivo en las diferentes disciplinas;

IV. **Delegación Administrativa:** A la Delegación Administrativa de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;

V. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

VI. **Instalaciones:** A las unidades deportivas administradas por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

VII. **Junta:** A la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

VIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos y Políticas para el Uso y Cobro de las Instalaciones de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo;

IX. **Subdirección:** A la Subdirección del Deporte de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte; y,

X. **Titular de la Dirección General:** A la persona que ejerce el cargo al frente de la Dirección General de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3º. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por la persona titular de la Dirección General de la CECUFID, conforme a sus facultades y a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 4º. Las instalaciones deportivas serán administradas por la CECUFID, a fin de garantizar el derecho a la cultura física y al deporte para todas y todos los michoacanos, a través de las unidades deportivas siguientes:

I. La unidad deportiva «CECUFID», ubicada en calle Chiapas No. 180, Colonia Molino de Parras, CP 58010, Morelia Michoacán; y,

II. La unidad deportiva «CDER», ubicada en avenida del Estudiante s/n, Matamoros CP 58240, Morelia Michoacán.

Artículo 5º. La unidad deportiva CECUFID contará con la infraestructura siguiente:

I. Alberca CECUFID;

II. Área de comedor;

- III. Área de judo, tae kwon do y karate;
- IV. Auditorio «Carlos Espinoza de los Monteros»;
- V. Campo de fútbol;
- VI. Cancha chica de hockey-handball;
- VII. Cancha de voleibol externa techada;
- VIII. Cancha de voleibol playero;
- IX. Canchas de básquetbol externas techadas;
- X. Hospedaje en la villa deportiva;
- XI. Pista de atletismo;
- XII. Pista de patines;
- XIII. Sala de reuniones villa deportiva;
- XIV. Salón de los Espejos; y,
- XV. Teatro «María Teresa Montoya».

Artículo 6°. La unidad deportiva del CDER contará con la infraestructura siguiente:

- I. Bodega;
- II. Campo de béisbol «Francisco Villa»;
- III. Campo de fútbol «Venustiano Carranza»;
- IV. Campo de tiro con arco;
- V. Cancha anexa de fútbol;
- VI. Cancha anexa de fútbol restringida;
- VII. Cancha de frontón chica;
- VIII. Cancha de frontón grande;
- IX. Cancha de frontón grande con luz;
- X. Cancha de frontón grande techada;
- XI. Cancha de squash;
- XII. Cancha de tenis;
- XIII. Canchas de básquetbol;
- XIV. Canchas de voleibol;
- XV. Canchas de voleibol en Auditorio de Usos Múltiples;
- XVI. Complejo acuático «Águiles Serdán»;
- XVII. Gimnasio;

- XVIII. Pista de atletismo «Camilo Velázquez»;
- XIX. Regaderas adulto y niño;
- XX. Terraza de complejo acuático de box; y,
- XXI. Vapores adulto y niño.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7°. La reservación para el uso de las instalaciones se hará conforme a lo que se establece en los presentes Lineamientos, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- I. Presentar una solicitud por escrito, dirigido a la persona titular de la Dirección General, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la cual se turnará a la Subdirección para el bloqueo correspondiente;
- II. Para el ingreso a la instalación solicitada, la persona usuaria solicitante presentará ante el personal de vigilancia, el permiso correspondiente, emitido por la Subdirección o el recibo de pago, y en el caso de instituciones públicas, privadas o asociaciones civiles, se solicitará una identificación oficial de la persona que fungirá como responsable del uso de la instalación;
- III. El horario de uso de las instalaciones será de 06:00 a 20:00 horas para el público en general y tratándose de peticiones fuera de estos, la Subdirección emitirá el permiso de los horarios especiales, si así lo considera. Los cambios de horario que requiera la persona usuaria solicitante, serán comunicados a la Subdirección con la máxima antelación, mediante aviso personal en las instalaciones de la unidad deportiva solicitada; y,
- IV. El retraso en el comienzo de la actividad por causas ajenas a la CECUFID, no supondrá en ningún caso, que se exceda del horario concedido, con el fin de no perjudicar al resto de las personas usuarias.

Artículo 8°. Las instalaciones estarán preferentemente al servicio de las personas michoacanas, inscritas en algún programa de la CECUFID o cualquier asociación deportiva, debidamente registrada y protocolizada.

Artículo 9°. Las instalaciones podrán ser utilizadas por otras instituciones, dependencias, entidades y por la sociedad en general, en los términos previstos y regulados por los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO IV

DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO

Artículo 10. Los Centros de Desarrollo Deportivo son estrategias y acciones implementadas por la CECUFID para atraer a niñas, niños y jóvenes a que practiquen las disciplinas que oferta la dependencia para que, en un futuro, puedan representar al Estado en diversas justas estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 11. La CECUFID actualmente cuenta con instalaciones en diferentes disciplinas deportivas a disposición de la comunidad para su uso público, con la máxima disponibilidad de horario y con distintas categorías y niveles de práctica.

Artículo 12. Las personas usuarias que desean pertenecer a los Centros de Desarrollo Deportivo, deberán acudir personalmente con los profesores de los Centros de Desarrollo Deportivo para ser valorados y cubrir previamente el pago de un certificado médico en las instalaciones.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13. Las prohibiciones en el uso de las instalaciones, así como las indicaciones que en lo general emitan las personas responsables de las áreas, serán indispensables para evitar que las instalaciones se dañen, se deterioren y provoquen algún accidente a las personas usuarias, para ello será indispensable acatar las disposiciones de uso de cada una de ellas.

Artículo 14. Queda estrictamente prohibido el uso de calzado que no sea el apropiado para cada superficie, en las canchas de fútbol, la pista sintética de atletismo, así como en otras áreas con duela y pasto sintético.

Artículo 15. No podrán utilizarse los sanitarios, vestidores, regaderas e infraestructura en general, para uso distinto al de su naturaleza.

Artículo 16. La venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas está prohibida dentro de las Instalaciones.

Artículo 17. Queda prohibido consumir alcohol o cualquier sustancia enervante en las instalaciones, las personas organizadoras de los eventos deportivos serán responsables del cumplimiento de esta disposición.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes, la CECUFID considerará como responsabilidades las acciones que contravengan lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 19. La integridad y resguardo de artículos personales, son estricta responsabilidad de las personas usuarias durante su estancia en las instalaciones.

Artículo 20. La CECUFID se exime de toda responsabilidad en hechos ilícitos, accidentes, caídas, siniestros naturales, entre otros.

Artículo 21. Podrá ser motivo de expulsión de las instalaciones, el mal uso o el abuso de éstas o del equipamiento con que cuentan, así como, el comportamiento antideportivo de las personas usuarias o de algún espectador del evento deportivo.

Artículo 22. A la persona solicitante que cometa violaciones a las disposiciones de los presentes Lineamientos, se le suspenderá el permiso respectivo y la persona titular de la Dirección General se reserva el derecho de volver a prestarle o rentarle la instalación en

este supuesto.

Artículo 23. Será responsabilidad de la persona usuaria de la instalación, realizarse los exámenes médicos correspondientes que descarten cualquier posible patología relacionada con la práctica de actividades físicas.

Artículo 24. Cualquier daño ocasionado a la instalación, infraestructura o su equipamiento será pagado por la persona usuaria solicitante de ésta.

Artículo 25. La CECUFID se reserva el derecho de iniciar acciones legales en contra de las personas usuarias que cometan ilícitos dentro de las instalaciones.

Artículo 26. La CECUFID no asume ninguna responsabilidad por hurtos, daños, riñas, extravíos y/o lesiones, ni por robos o daños a bienes materiales, propiedad de las personas usuarias, que pudieran sufrir durante su estancia en las instalaciones.

CAPÍTULO VII DE LAS TARIFAS Y/O CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 27. Son tarifas y cuotas de recuperación los ingresos generados por el uso de las instalaciones y aprovechamiento de los bienes y servicios deportivos que proporciona la CECUFID, y serán actualizadas anualmente y aprobadas por la Junta.

Las tarifas y cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 2026 se establecen en los Anexos A, B, C, D y E de los presentes Lineamientos.

Artículo 28. Las tarifas y cuotas de recuperación de los bienes y servicios deportivos que proporciona la CECUFID se mostrarán en un lugar visible y accesible dentro de las instalaciones.

Artículo 29. La Subdirección será la encargada del registro, control del préstamo y cobro de las instalaciones.

Artículo 30. Los Centros de Desarrollo Deportivo que, por características propias del deporte que practiquen, requieran algún servicio o el uso de las instalaciones, tendrán una tarifa y/o cuota de recuperación.

Artículo 31. La asignación de tarifa y/o cuota de recuperación para eventos especiales, en los que se lleve a cabo la venta de artículos deportivos, alimentos y publicidad, se realizará mediante convenio con la Delegación Administrativa.

Artículo 32. Las tarifas que deberán cubrir las personas usuarias que utilicen las instalaciones de los complejos acuáticos, serán dependiendo de los días que estos acudan a tomar las clases en las instalaciones.

Artículo 33. Cuando se acredite la ausencia de pago total o parcial de la tarifa y/o cuota de recuperación, por el uso de las instalaciones deportivas a las personas usuarias, instituciones o sociedad en general, se les apercibirá de efectuar el pago al momento previo de su evento, clase o practica y en caso de negativa se les restringirá el servicio.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DESCUENTOS TOTALES O PARCIALES
EN EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 34. La persona titular de la Dirección General tendrá la facultad de autorizar los descuentos o condonaciones, para el uso de instalaciones y servicios, así como del bloqueo de éstas, cumpliendo con la documentación soporte de la solicitud, así mismo, deberá entregar un reporte a la Junta en las respectivas sesiones Ordinarias.

Artículo 35. La persona titular de la Dirección General podrá dispensar el pago total o parcial de la tarifa y/o cuota de recuperación por el uso de las instalaciones a las instituciones o sociedad en general, cuando acrediten por escrito, que su finalidad no es lucrativa y cuando específicamente se trate de lo siguiente:

I. Condonación total:

- a) Instituciones educativas o gubernamentales que lo soliciten, preferentemente instituciones de beneficencia pública, instituciones que atiendan a grupos vulnerables y organismos que por su situación económica y social requieran de apoyo de la CECUFID;
- b) Asociaciones deportivas que se encuentren debidamente registradas en el Sistema Nacional y Estatal de Cultura Física y Deporte, cuyo fin sea la promoción de la Cultura Física. Queda estrictamente prohibido el cobro de los espacios a los asociados, de lo contrario se cobrará la cuota correspondiente; y,
- c) Organismos con los cuales la CECUFID establezca convenio de colaboración, en el cual se especifique el préstamo gratuito o preferencial de las instituciones.

II. Condonación Parcial:

- a) En actividades individuales, cuando dos o más integrantes de una misma familia, deseen participar en alguna de las disciplinas del deporte que ofrece CECUFID, la persona titular de la Dirección General dispondrá, en coordinación con la Delegación Administrativa, una tabla de descuentos únicamente en relación a la mensualidad.

Por cada actividad que soliciten las personas integrantes de una misma familia se aplicaran los descuentos siguientes:

INTEGRANTES	DESCUENTO
Dos integrantes de la misma familia	15 por ciento de descuento
Tres integrantes de la misma familia	20 por ciento de descuento
Cuatro integrantes de la misma familia	25 por ciento de descuento
Cinco integrantes de la misma familia	30 por ciento de descuento

- b) Organismos con los cuales la CECUFID establezca convenios de colaboración, en los que se especifiquen cuotas preferenciales para el uso de instalaciones;
- c) Personas usuarias que acrediten ser de la tercera edad, personas con discapacidad o que presenten alguna enfermedad y que la actividad física sea prescrita por el médico o personal profesional; y,
- d) El pago por el uso se realizará dos días antes del día solicitado, en las cajas de pago de las instalaciones.

Artículo 36. En caso de no utilizarse en la hora y el día reservado, el pago no será devuelto, salvo situaciones especiales o causas de fuerza mayor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, se aplicarán durante el Ejercicio Fiscal 2026, y en tanto no se modifiquen o abroguen, podrán ser aplicados para los siguientes ejercicios fiscales, salvo el caso de las tarifas y cuotas de recuperación, las cuales se actualizarán y aprobarán anualmente conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 27 de los Lineamientos.

Tercero. Se abrogan los Lineamientos y Políticas para la Aplicación de Cobros y Descuentos en el Uso de las Instalaciones Deportivas de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte (CECUFID), publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Número 63 Tomo CLXXXVIII, de fecha 21 de julio de 2025, y se dejan sin efectos las demás disposiciones administrativas en lo que se opongan a los presentes Lineamientos.

Morelia, Michoacán, a 08 de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

RAÚL MORÓN VIDAL

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
(Firmado)

ANEXO A

DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN
DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE LACECUFID

N.P.	ESPACIO/SERVICIO	\$	TARIFA/CUOTA	U. MEDIDA
I.	Cancha de Voleibol de Playa	\$	210.00	Por 1 hora
II.	Cancha de Fútbol Cecufid	\$	620.00	Por juego de 2 horas
III.	Pista de Atletismo Cecufid	\$	450.00	Por jornada de 4 horas
IV.	Pista de Patines	\$	560.00	Por jornada diurna de 4 horas de las 8:00-18:00
V.	Pista de Patines	\$	680.00	Por jornada nocturna de 4 horas de las 18:00-22:00
VI.	Cancha Chica de Hockey-Handball	\$	265.00	Por jornada de 2 horas de juego Diurno de las 8:00-18:00
VII.	Cancha Chica de Hockey-Handball	\$	370.00	Por jornada de 2 horas juego nocturno de las 18:00-22:00
VIII.	Cancha de Básquetbol Externas Techadas Cecufid	\$	50.00	Por cancha diurna de 8:00-18:00
IX.	Canchas de Básquetbol Externas Techadas Cecufid	\$	60.00	Por cancha nocturna de 18:00-22:00
X.	Cancha de Voleibol Externas Techadas Cecufid	\$	45.00	Por cancha diurna de 8:00-18:00
XI.	Cancha de Voleibol Externas Techadas Cecufid	\$	55.00	Por cancha nocturna de 18:00-22:00
XII.	Auditorio "Carlos Espinoza de los Monteros"	\$	785.00	Por hora diurna 8:00-18:00
XIII.	Auditorio "Carlos Espinoza de los Monteros"	\$	785.00	Por 1 hora nocturna de las 18:00-22:00
XIV.	Teatro "María Teresa Montoya"	\$	6,740.00	Por evento/día
XV.	Área de Judo, Tae, Kwon Do, Karate	\$	95.00	Por 1 hora
XVI.	Salón de los Espejos	\$	95.00	Por 1 hora
XVII.	Área de Comedor	\$	170.00	Por 1 hora
XVIII.	Sala de Reuniones de la Villa Deportiva	\$	225.00	Por 1 hora
XIX.	Hospedaje en la Villa Deportiva	\$	170.00	Por persona, por noche
XX.	Grupos Recreativos de Zumba y Aerobics	\$	1350.00	Por mes por 1 Hora

ANEXO B

DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL CDER

CENTRO DEPORTIVO EJERCITO DE LA REVOLUCIÓN			
N.P	ESPACIO/SERVICIO	TARIFA/CUOTA	U. MEDIDA
I.	Cancha de fútbol "Venustiano Carranza"	\$ 2,000.00	Por juego fútbol de 2 horas
II.	Cancha anexa de fútbol	\$ 1,240.00	Por juego fútbol de 2 horas
III.	Cancha anexa de fútbol restringida	\$ 1,240.00	Por juego fútbol de 2 horas
IV.	Pista de atletismo Camilo Velázquez incluye campo	\$ 2,030.00	Por evento de atletismo hasta 3 horas
V.	Cancha de voleibol del auditorio de usos múltiples	\$ 1,785.00	Conjunto 4 canchas por hora
VI.	Cancha de voleibol del auditorio de usos múltiples	\$ 465.00	Por hora
VII.	Campo de tiro con arco	\$ 845.00	Por jornada de hasta 4 horas
VIII.	Campo de béisbol "Francisco Villa"	\$ 1,260.00	De las 7:00 a las 18:00 por evento deportivo de hasta 3 horas
IX.	Campo de béisbol "Francisco Villa"	\$ 1,575.00	De las 18:00 a las 22:00 por evento deportivo de hasta 3 horas
X.	Cancha de voleibol CDER	\$ 70.00	Por hora de 08:00 a las 18:00 horas
XI.	Cancha de voleibol CDER	\$ 80.00	Por hora de 18:00 a las 22:00 horas
XII.	Cancha de básquetbol CDER	\$ 70.00	Por hora de 08:00 a las 18:00 horas
XIII.	Cancha de básquetbol CDER	\$ 75.00	Por hora de 18:00 a las 22:00 horas
XIV.	Cancha de frontón chica	\$ 40.00	Por hora
XV.	Cancha de frontón grande	\$ 60.00	Por hora de 08:00 a las 18:00 horas
XVI.	Cancha de frontón grande con luz	\$ 70.00	Por hora de 18:00 a las 22:00 horas
XVII.	Cancha de tenis	\$ 50.00	Por hora
XVIII.	Cancha de tenis techada	\$ 95.00	Por hora de 08:00 a las 18:00 horas
XIX.	Cancha de tenis techada	\$ 115.00	Por hora de 18:00 a las 22:00 horas
XX.	Cancha de squash	\$ 95.00	Por hora de 08:00 a las 18:00 horas
XXI.	Cancha de squash	\$ 115.00	Por hora de 18:00 a las 22:00 horas
XXII.	Regaderas adulto	\$ 55.00	Por persona, máximo 2 horas
XXIII.	Regaderas niño	\$ 35.00	Por persona, máximo 2 horas
XXIV.	Grupos recreativos y zumba aerobics CDER	\$ 1,350.00	Por mes, por hora, por día
XXV.	Área de tae kwon do CDER	\$ 1,350.00	Por mes, por hora
XXVI.	Área de box CDER	\$ 1,350.00	Por mes, por hora
XXVII.	Extracción de dientes temporales	\$ 85.00	Por pieza
XXVIII.	Extracción de dientes permanentes	\$ 85.00	Por pieza
XXIX.	Evaluación médico deportiva	\$ 85.00	Por evaluación
XXX.	Consulta dental	\$ 105.00	Por consulta
XXXI.	Profilaxis (limpieza dental)	\$ 160.00	Por consulta
XXXII.	Consulta médica general	\$ 95.00	Por consulta
XXXIII.	Consulta médica especializada	\$ 125.00	Por consulta
XXXIV.	Terapias de rehabilitación	\$ 125.00	Por consulta
XXXV.	Amalgamas	\$ 105.00	Por unidad
XXXVI.	Electrocardiograma	\$ 95.00	Por unidad
XXXVII.	Resinas en dientes temporales	\$ 70.00	Por unidad
XXXVIII.	Resinas en dientes permanentes	\$ 80.00	Por unidad
XXXIX.	Certificado médico	\$ 65.00	Por unidad
XXXX.	Prueba de esfuerzo a deportista	\$ 115.00	Por prueba
XXXXI.	Prueba de esfuerzo a público en general	\$ 225.00	Por prueba
XXXXII.	Consulta de nutrición	\$ 95.00	Por consulta
XXXXIII.	Aplicación de vendaje neuromuscular	\$ 125.00	Por aplicación
XXXXIV.	Aplicación de vendaje funcional	\$ 125.00	Por aplicación
XXXXV.	Tratamiento con láser terapéutico	\$ 160.00	Por aplicación
XXXXVI.	Valoración antropométrica	\$ 160.00	Por valoración
XXXXVII.	Espirometría	\$ 80.00	Por aplicación
XXXXVIII.	Hidroterapia inmersión total	\$ 105.00	Por sesión
XXXXIX.	Consulta psicológica	\$ 95.00	Por consulta

ANEXO C
DE LAS TARIFAS Y OTROS SERVICIOS

N.P.	ESPACIO/SERVICIO	TARIFA /CUOTA	U. MEDIDA
I.	Vallas	\$ 15.00	Por día y por valla
II.	Arco de meta	\$ 560.00	Por día
III.	Tatami piso sintético	\$ 30.00	Por m² y por día
IV.	Puestos fijos de alimentos al interior de las unidades	\$2,030.00	Por mes
V.	Puestos de alimentos eventuales al interior de las unidades	\$ 735.00	Por día
VI.	Puestos fijos de venta de artículos deportivos al interior de las unidades	\$ 2,030.00	Por mes
VII.	Puestos eventuales de venta de artículos deportivos al interior de las unidades	\$ 735.00	Por día
VIII.	Servicio de estacionamiento propiedad de la CECUFID	\$ 15.00	Por hora o fracción
IX.	Por boleto extraviado de estacionamiento	\$ 135.00	Por evento
X.	Por reimpresión de recibo de cobro	\$ 55.00	Por recibo

ANEXO D
DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS COMPLEJOS ACUÁTICOS

N.P.	ESPACIO/SERVICIO	TARIFA/CUOTA	U. MEDIDA
I.	Inscripción anual	\$ 370.00	Anual
II.	1 día a la semana: sábado	\$ 220.00	Mensual por hora
III.	2 días a la semana: martes y jueves	\$ 395.00	Mensual por hora
IV.	3 días: lunes, miércoles y viernes	\$ 555.00	Mensual por hora
V.	5 días: de lunes a viernes	\$ 805.00	Mensual por hora
VI.	Tercera edad, 2 días: martes y jueves	\$ 175.00	Mensual por hora
VII.	Tercera edad, 3 días lunes, miércoles y viernes	\$ 270.00	Mensual por hora
VIII.	Tercera edad: 5 días de lunes a viernes	\$ 405.00	Mensual por hora
IX.	Selecciones, 5 días: de lunes a sábado	\$ 430.00	Mensual por hora
X.	1 día a la semana matronatación	\$ 325.00	Mensual por hora
XI.	2 días matronatación: martes y jueves	\$ 510.00	Mensual por hora
XII.	3 días matronatación: lunes, miércoles y viernes	\$ 580.00	Mensual por hora
XIII.	Gorra acuática	\$ 180.00	Por pieza

ANEXO E

DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO

CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO				
N.P	DISCIPLINA	ESPACIO/SERVICIO	TARIFA/CUOTA	U. MEDIDA
I.	Paranatación	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$90.00	Mensual
II.	Gimnasia Artística	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 660.00	Mensual
III.	Gimnasia rítmica	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 865.00	Mensual
IV.	Rugby	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 290.00	Mensual
V.	Natación Artística	Inscripción	\$ 495.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 495.00	Mensual
VI.	Fútbol	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 405.00	Mensual
VII.	Boxeo	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 345.00	Mensual
VIII.	Voleibol CECUFID	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 380.00	Mensual
IX.	Voleibol CDER	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 380.00	Mensual
X.	Básquetbol	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 290.00	Mensual
XI.	Judo	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 345.00	Mensual
XII.	Atletismo	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$290.00	Mensual
XIII.	Balonmano CECUFID	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 290.00	Mensual
XIV.	Balonmano CDER	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 290.00	Mensual
XV.	Ajedrez	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 370.00	Mensual
XVI.	Tochito CECUFID	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 345.00	Mensual
XVII.	Halterofilia	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 290.00	Mensual
XVIII.	Jazz	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 345.00	Mensual
XIX.	Tenis	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 370.00	Mensual
XX.	Bádminton	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación	\$ 405.00	Mensual
XXI.	Pole Sport	Inscripción	\$ 290.00	Anual
		Cuota de recuperación 3 días: lunes, miércoles y viernes	\$ 520.00	Mensual
		Cuota de recuperación 2 días: martes y jueves	\$ 440.00	Mensual

